de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Potente»

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 12 de agosto de 1983.—El Director general Manuel Fernandez Miranda.

25670

RESOLUCION de 23 de agosto de 1983, de la Direc-ción General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a fa-vor del edificio de la Curia Eclesiástica (antigua Universidad), en Granada.

. Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio de la Curia Eclesiástica (antigua Universidad), en Granada.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General. Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a les efectos oportunos. Madrid: 23 de agosto de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda

25671

RESOLUCION de 23 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a fa-vor del Palacio de Torremegía en Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de Torremegía, en Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

gía, en Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 23 de agosto de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

25672

RESOLUCION de 30 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a fa-vor de la iglesia parroquial de la Purísima Concep-ción, en Hornachos (Badajoz).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción, en Hornachos (Badajoz).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Hornachos que serecero.—Hacer sacer al Ayuntamento de Hornachos que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 30 de agosto de 1983 —El Director general, Manuel Fernández Miranda.

## MINISTERIO DE SANIĎAD Y CONSUMO

25673

ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencio-so-administrativo número 43.039, interpuesto con-tra este Departamento por don Fernando Egido

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro, se Ilmos. Sres.: Por orden del excelentisimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de junio de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.039, promovido por don Fernando Egido Carrión, sobre adjudicación de una plaza de Servicio de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de la Luz», de Cuenca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor. es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procuredor señor Muñoz Cuellas, en nombre y representación del señor Egido Carrión contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y Dirección General de Planificación Hospitalaria a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Besch.

Ilmos, Sres, Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

25674

ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencio-so-administrativo número 42.441, interpuesto contra este Departamento por el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, titular de editorial «Luis Vives».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de mayo de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.441, promovido por el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, titular de editorial «Luis Vives», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se

\*Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 19 de enero de 1981, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable, como asimismo devolver al Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, como titular de la editorial «Luis Vives», la cantidad de 300.000 pesetas, importe de la sanción que le fue impuesta; sin mención sobre costas.

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servícios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos, Sres. Secretario general para el Consumó y Director general de Inspección del Consumo.